



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/WG.6/4/AZE/2  
17 de diciembre de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Cuarto período de sesiones  
Ginebra, 2 a 13 de febrero de 2009

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)  
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO  
DE DERECHOS HUMANOS**

**Azerbaiyán**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que la periodicidad del examen en el primer ciclo es cuatrienal. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

## I. ANTECEDENTES Y MARCO

A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

<i>Principales tratados universales de derechos humanos<sup>2</sup></i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	16 de agosto de 1996	-	Denuncias individuales (art. 14): Sí
ICESCR	13 de agosto de 1992	-	-
ICCPR	13 de agosto de 1992	-	Denuncias entre Estados (art. 41): No
ICCPR-OP 1	27 de noviembre de 2001	-	-
ICCPR-OP 2	22 de enero de 1999	-	-
CEDAW	10 de julio de 1995	-	-
OP-CEDAW	1 de junio de 2001	-	Procedimiento de investigación (arts. 8 y 9): Sí
CAT	16 de agosto de 1996	Sí (declaración general)	Denuncias entre Estados (art. 21): No Denuncias individuales (art. 22): Sí Procedimiento de investigación (art. 20): Sí
CRC	13 de agosto de 1992	-	-
OP-CRC-AC	3 de julio de 2002	Declaración vinculante con arreglo al art.3: 17 años	-
OP-CRC-SC	3 de julio de 2002	-	-
ICRMW	11 de enero de 1999	-	-
<i>Principales tratados en los que Azerbaiyán no es parte: OP-CAT (sólo firmado, 2005), CPD (sólo firmado, 2008), CPD-OP (sólo firmado, 2008), CED (sólo firmado, 2007)</i>			
<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>			<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio			Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional			No
Protocolo de Palermo <sup>3</sup>			Sí
Refugiados y apátridas <sup>4</sup>			Sí
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales <sup>5</sup>			Sí, excepto los Protocolos
Convenios fundamentales de la OIT <sup>6</sup>			Sí
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)			Sí

1. Aunque el Comité de Derechos Humanos se congratuló de la disposición constitucional que estipulaba que en un estado de excepción la restricción de los derechos y libertades de los ciudadanos estaba sujeta a las obligaciones internacionales del Estado (párrafo 3 del artículo 71), al Comité le preocupaba que las notificaciones presentadas por el Estado parte en relación con el recurso al artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) hubieran sido demasiado generales y vagas. Recomendó que Azerbaiyán se cerciorase de que el proyecto de ley sobre los estados de excepción, así como toda futura aplicación de esa ley, fuesen compatibles con el artículo 4 del Pacto<sup>7</sup>. En 2006, Azerbaiyán prometió ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OP-CAT)<sup>8</sup>.

## **B. Marco constitucional y legislativo**

2. El Comité de los Derechos del Niño (CRC) expresó preocupación por el hecho de que muchas de las medidas legislativas adoptadas para acatar los principios y disposiciones de la Convención no hubieran sido dotadas de los mecanismos y/o el apoyo económico suficientes para su aplicación plena<sup>9</sup>.

3. En 2003, el Comité contra la Tortura (CAT) expresó preocupación por la importante disparidad entre el marco legislativo y su aplicación práctica<sup>10</sup> y por el hecho de que la definición de la tortura en el nuevo Código Penal no se ajustara enteramente al artículo 1 de la Convención<sup>11</sup>.

4. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) expresó preocupación porque la recién aprobada Ley de igualdad entre los géneros contenía algunas disposiciones discriminatorias. Recomendó que Azerbaiyán derogase esas disposiciones discriminatorias, creara mayor conciencia sobre la naturaleza de la discriminación indirecta y el concepto de igualdad sustantiva que recoge la Convención y siguiera de cerca las repercusiones de las leyes, las políticas y los planes de acción a ese respecto<sup>12</sup>.

## **C. Infraestructura institucional y de derechos humanos**

5. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)<sup>13</sup>, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)<sup>14</sup>, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)<sup>15</sup> y el Comité de los Derechos del Niño (CRC)<sup>16</sup> se felicitaron del establecimiento de la Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos (*Ombudsman*) de la República de Azerbaiyán<sup>17</sup>. El CRC recomendó que se dotara a esa Oficina de un comisionado identificable o de una sección o división concreta que se ocupase específicamente de los derechos del niño, y que se le asignaran recursos suficientes<sup>18</sup>. El CEDAW acogió con satisfacción el establecimiento de la Comisión Estatal de Asuntos de la Mujer y el nombramiento dentro de la Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos de un asesor especial sobre igualdad entre los géneros<sup>19</sup>.

## **D. Medidas de política**

6. En 2005, Azerbaiyán adoptó el Plan de Acción de las Naciones Unidas (2005-2009) para el Programa Mundial para la educación en derechos humanos, centrándose en el sistema educativo nacional<sup>20</sup>. El CESCR<sup>21</sup> y el CEDAW<sup>22</sup> acogieron con satisfacción el Plan de Acción Nacional para la Mujer correspondiente al período 2000-2005. El CEDAW encomió la preparación del plan de acción nacional para la familia y la mujer para el período 2007-2010<sup>23</sup>. Un informe de 2004 del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) señalaba que el Programa Estatal de Reducción de la Pobreza y Desarrollo Económico destacaba la protección y preservación del medio ambiente como fuente y resultado de un crecimiento económico sostenido<sup>24</sup>.

## II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

### A. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

#### 1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado<sup>25</sup></i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	2004	Abril de 2005	Recibido en mayo de 2007	Informes combinados quinto y sexto recibidos en 2008. Examen previsto en 2009
CESCR	2003	Noviembre de 2004	-	Tercer informe. Presentación prevista en junio de 2009
Comité de Derechos Humanos	1999	Octubre de 2001	Recibido en noviembre de 2002	Tercer informe recibido en 2007. Examen previsto en 2009
CEDAW	2005	Enero de 2007	-	Cuarto informe retrasado desde 2008
CAT	2001	Mayo de 2003	Recibido en julio de 2004	Tercer informe recibido en 2007. Examen previsto en 2009
CRC	2004	Marzo de 2006	-	Informes tercero y cuarto combinados previstos en 2009
OP-CRC- AC	-	-	-	Informe inicial recibido en enero de 2008
OP-CRC- SC	-	-	-	Informe inicial recibido en enero de 2008
CMW	-	-	-	Informe inicial recibido en 2007. Examen previsto en 2009

#### 2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión (24 a 27 de abril de 2007); Representante del Secretario General sobre los desplazados internos (2 a 6 de abril de 2007); Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias (26 de febrero a 5 de marzo de 2006).
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Ninguna
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, solicitada en 2008; Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios, solicitada en 2008.
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	Los relatores especiales y el representante agradecieron las invitaciones y la cooperación del Gobierno durante sus respectivas visitas.
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	-
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período que se examina se enviaron 26 comunicaciones. Además de las relativas a grupos concretos, las comunicaciones se referían a 72 personas, entre ellas dos mujeres. Durante el período objeto del examen el Gobierno respondió a 10 comunicaciones (38%).
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas<sup>26</sup></i>	Azerbaiyán respondió a 4 cuestionarios de los 12 enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales durante el período que se examina <sup>27</sup> , dentro de los plazos <sup>28</sup> .

### **3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

7. El asesor de derechos humanos del ACNUDH asesora al equipo de las Naciones Unidas en Azerbaiyán. Su trabajo se centra en la difusión de información sobre los mecanismos internacionales de derechos humanos, la aplicación de las recomendaciones de los órganos de tratados y de los procedimientos especiales, y la incorporación de las normas en la legislación, las políticas y prácticas nacionales. En 2006 y 2007, el ACNUDH llevó a miembros de los comités de tratados a Azerbaiyán, promoviendo la interacción entre sus asociados nacionales y los mecanismos internacionales de derechos humanos<sup>29</sup>. En 2005 y 2006, Azerbaiyán hizo contribuciones financieras al ACNUDH<sup>30</sup>. En 2008, Azerbaiyán prometió contribuciones al Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas<sup>31</sup>.

#### **B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos**

##### **1. Igualdad y no discriminación**

8. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) exhortó al Estado parte a que intensificara sus esfuerzos por superar los persistentes y arraigados estereotipos, que discriminaban contra la mujer, y a que difundiera información sobre la Convención por medio del sistema de enseñanza nacional, incluso mediante la educación en materia de derechos humanos y de cuestiones de género<sup>32</sup>. El CEDAW<sup>33</sup> y el Comité de Derechos Humanos<sup>34</sup> recomendaron que se organizaran campañas eficaces de información a ese respecto.

9. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) alentó al Estado parte a que continuara vigilando y combatiendo todas las tendencias que daban lugar a comportamientos racistas y xenófobos, en particular contra personas de origen armenio<sup>35</sup>. El Comité tomó nota con preocupación de la explicación del Estado parte de que los tribunales no habían conocido de ningún caso en que se invocaran las disposiciones pertinentes del Código Penal relativas a la discriminación racial, y recordó que era esencial que se incorporaran las disposiciones pertinentes en la legislación nacional y se informara a la ciudadanía sobre la disponibilidad de recursos judiciales en la esfera de la discriminación racial<sup>36</sup>.

10. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) también recomendó que Azerbaiyán adoptara medidas para facilitar la regularización de la situación legal de los extranjeros que residían en Azerbaiyán siempre que fuese posible<sup>37</sup>. El Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado parte que adoptara medidas apropiadas para garantizar todos los derechos de los extranjeros, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>38</sup>.

11. El Comité de los Derechos del Niño (CRC) expresó preocupación por las actitudes discriminatorias que padecían los niños discapacitados, los niños refugiados y los desplazados internos, los niños de la calle y los infectados con el VIH/SIDA, y recomendó que Azerbaiyán intensificara sus esfuerzos por adoptar una estrategia proactiva y global destinada a eliminar toda discriminación, fuese cual fuere el motivo, dirigida contra cualquier grupo vulnerable en cualquier parte del país<sup>39</sup>.

##### **2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

12. El Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión transmitió al Gobierno denuncias sobre acosos, agresiones y detenciones de periodistas por la policía<sup>40</sup>, incluidos casos de manifestaciones en las que también habían sido agredidos

miembros de la oposición y activistas de la sociedad civil<sup>41</sup>. También fueron objeto de denuncias otros ataques violentos contra periodistas<sup>42</sup>, en particular el homicidio de un editor que había criticado las políticas del Gobierno y a funcionarios públicos<sup>43</sup>. Transmitió asimismo una denuncia por la detención, tortura y privación de libertad del vicepresidente de un partido de la oposición<sup>44</sup>.

13. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura transmitió al Departamento de Causas Penales Graves de la Fiscalía del Estado<sup>45</sup> denuncias sobre torturas, en particular la tortura de tres niños por agentes de la policía y funcionarios de la Fiscalía del Estado para obligarlos a confesar un asesinato<sup>46</sup>. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por la información de que los menores de 18 años solían ser sometidos a malos tratos, sobre todo en el momento de ser detenidos o durante los primeros días de prisión preventiva, y de que a menudo los niños internados en instituciones eran víctimas de tratos o penas inhumanos o degradantes<sup>47</sup>. El Comité contra la Tortura (CAT) recomendó que Azerbaiyán intensificara sus esfuerzos por educar y formar a la policía, al personal penitenciario, al personal de orden público, a los jueces y a los médicos, de modo que todos ellos conocieran su obligación de proteger contra la tortura y los malos tratos a toda persona que se hallara en detención estatal<sup>48</sup>.

14. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación, entre otras cosas, porque a menudo se mantenía en prisión preventiva a menores de 18 años durante largos períodos y no siempre se los separaba de los adultos, podían ser condenados a penas de reclusión de hasta diez años y las condiciones de detención solían ser malas e inadecuadas y caracterizarse por el hacinamiento<sup>49</sup>. El Comité recomendó que Azerbaiyán tomara todas las medidas necesarias para que la privación de libertad de los menores de 18 años fuese el último recurso y tuviera la menor duración posible; velara por que todos los menores de 18 años detenidos estuvieran separados de los adultos; adoptara medidas con urgencia para que las condiciones de detención de los menores de 18 años estuvieran en plena conformidad con la normativa internacional; y tomara disposiciones para que los menores de 18 años privados de libertad recibieran un programa completo de actividades educativas<sup>50</sup>.

15. Aunque el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) acogió con satisfacción la información de que los médicos de las prisiones estaban a la sazón bajo la supervisión del Ministerio de Justicia<sup>51</sup>, tanto el CESCR<sup>52</sup> como el Comité de Derechos Humanos<sup>53</sup> expresaron preocupación por el hacinamiento en las cárceles. El CESCR recomendó al Estado parte que tomara medidas para mejorar las condiciones sanitarias y de higiene en las cárceles y velara por el respeto del derecho a la salud física y mental de todos los presos<sup>54</sup>. El Comité contra la Tortura (CAT) recomendó que Azerbaiyán diera instrucciones a los agentes de policía, a las autoridades de investigación y al personal de los centros de detención preventiva para que respetaran el derecho de los detenidos a ponerse en comunicación con un abogado inmediatamente después de la detención y a ser visitados por un médico a petición de ellos<sup>55</sup>. El Comité de Derechos Humanos recomendó que Azerbaiyán instituyera un sistema de inspección independiente de los centros de detención<sup>56</sup>.

16. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)<sup>57</sup> y el Comité de Derechos Humanos<sup>58</sup> expresaron preocupación ante el elevado número de casos de violencia contra la mujer. El CEDAW exhortó al Estado parte a que promulgara sin demora el proyecto de ley sobre la violencia doméstica y se asegurara de que incluyera disposiciones sobre el enjuiciamiento y castigo de las personas que cometiesen ese tipo de actos, el acceso adecuado de las víctimas a la justicia y las medidas de protección y rehabilitación<sup>59</sup>. Azerbaiyán debería velar por que todas las mujeres que fuesen víctimas de violencia en el hogar tuvieran acceso inmediato a protección y medios de reparación, así como acceso a un número suficiente de albergues seguros y a asistencia letrada, y por que los funcionarios públicos fuesen plenamente

conscientes de todas las formas que podía adoptar la violencia contra la mujer y de las disposiciones jurídicas aplicables<sup>60</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) recomendó que se sensibilizara a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y a los jueces acerca de la gravedad y el carácter criminal de la violencia en el hogar<sup>61</sup>. El CEDAW instó al Estado parte a que se asegurase de que la definición de violación en el Código Penal incluyera todo acto sexual cometido contra una persona sin su consentimiento, incluso cuando no hubiera habido resistencia<sup>62</sup>.

17. El Comité de los Derechos del Niño (CRC) expresó preocupación porque seguía siendo un problema el abandono y el maltrato de niños, incluidos los abusos sexuales, en el seno de la familia porque el marco legislativo de prohibición del maltrato de niños, y los servicios para atender a los niños maltratados eran insuficientes y porque el procedimiento de denuncia en vigor era ineficaz<sup>63</sup>.

18. El Comité de los Derechos del Niño (CRC) manifestó su preocupación por el hecho de que los castigos corporales siguieran estando permitidos en el hogar y por que su práctica estuviera muy extendida en la sociedad como medida disciplinaria, y recomendó al Estado parte que implantara una legislación que prohibiera de manera expresa toda forma de castigo corporal a los niños en cualquier entorno y que organizara campañas de concienciación y educación para promover formas no violentas y participativas de crianza y educación a los niños<sup>64</sup>.

19. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) recomendó al Estado parte que pusiera fin a la utilización del trabajo forzoso como medida correctiva o como sanción penal contra las personas declaradas culpables de delitos y que modificara o derogase las disposiciones pertinentes del Código Penal y del Código del Trabajo<sup>65</sup>.

20. En 2008, la Comisión de Expertos de la OIT tomó nota con interés de la aprobación en junio de 2005 de la Ley de lucha contra la trata de seres humanos. La Comisión, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial CERD<sup>66</sup>, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)<sup>67</sup>, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)<sup>68</sup> y el Comité de los Derechos del Niño (CRC)<sup>69</sup>, acogieron con satisfacción la adopción del Plan nacional de lucha contra la trata de seres humanos<sup>70</sup>, aunque expresaron preocupación por el hecho de que la trata siguiera siendo un grave problema en Azerbaiyán. El CESCR instó a Azerbaiyán a que asignara recursos suficientes para la implementación efectiva del Plan nacional de lucha contra la trata de seres humanos y a que velara por que se proporcionasen la protección y la asistencia necesarias a las víctimas de la trata<sup>71</sup>. El CESCR estaba profundamente preocupado por la información sobre los niños de orfanatos que eran adoptados ilegalmente para la trata de órganos<sup>72</sup>. En 2008, la Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que adoptara urgentemente las medidas necesarias para que las personas involucradas en la trata de niños fuesen enjuiciadas y que se impusieran penas efectivas y disuasorias<sup>73</sup>. El CEDAW recomendó que Azerbaiyán asegurase el pleno cumplimiento de la Ley de lucha contra la trata de personas, que hiciera frente a la causa última de la trata y que adoptara medidas para poner fin a la explotación de la prostitución en el país<sup>74</sup>.

21. Al Comité de los Derechos del Niño (CRC) le preocupaba que estuviera aumentando el número de niños de la calle, que a menudo solían ser víctimas de explotación, malos tratos y abusos, así como la falta de programas de recuperación, asistencia médica, integración social o educación dirigidos a los niños de la calle<sup>75</sup>.

### 3. Administración de justicia y estado de derecho

22. A la vez que apreciaban las medidas que había empezado a tomar el Estado parte para reformar el poder judicial, el Comité de Derechos Humanos<sup>76</sup> y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)<sup>77</sup> expresaron preocupación por la falta de independencia del poder judicial. El CESCR instó al Estado parte a que continuara tomando todas las medidas necesarias para garantizar la independencia y la integridad del poder judicial y para luchar contra la corrupción<sup>78</sup>. El Comité contra la Tortura (CAT) estaba preocupado por la información recibida de que, en muchos casos, los jueces se negaban a tener en cuenta las pruebas visibles de tortura y malos tratos de los detenidos. Recomendó que Azerbaiyán velara por que se efectuase una investigación pronta, imparcial y completa de todas las denuncias de tortura y malos tratos<sup>79</sup>. El CAT<sup>80</sup> y el Comité de Derechos Humanos<sup>81</sup> recomendaron que se estableciera un órgano independiente con autoridad para recibir e investigar todas las denuncias de torturas y otros malos tratos por parte de funcionarios.

23. El CAT recomendó que Azerbaiyán se cerciorase de que todas las personas tuvieran derecho a la revisión de cualquier decisión sobre su extradición a un país donde estuvieran expuestas a un verdadero riesgo de tortura<sup>82</sup>. En una comunicación individual, el CAT consideró que la extradición de la autora de la queja constituía una violación de los artículos 3 y 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>83</sup>. En relación con el seguimiento del caso, el CAT consideró que el diálogo debía continuar y decidió que el Estado parte debía seguir vigilando la situación de la autora de la queja<sup>84</sup>.

24. El Comité de los Derechos del Niño (CRC) celebró la reforma del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal y la existencia de un grupo de trabajo especial para la aplicación de un programa a largo plazo para desarrollar un sistema de justicia de menores que fuese conforme a la Convención<sup>85</sup>. No obstante, al Comité le preocupaba que Azerbaiyán no dispusiera de un sistema de justicia de menores integrado y bien definido y que los servicios de recuperación, asistencia y reinserción para los menores de 18 años que habían infringido la ley fuesen insuficientes<sup>86</sup>.

25. El Comité contra la Tortura (CAT) recomendó que Azerbaiyán velara por el derecho de los detenidos a formular una denuncia garantizando su acceso a un abogado independiente, reexaminando las normas sobre la censura de la correspondencia y asegurándose en la práctica de que no se tomaran represalias contra los denunciantes<sup>87</sup>.

26. Al CAT le preocupaba el hecho de que muy pocas personas hubieran obtenido una indemnización, y recomendó que Azerbaiyán velara por que, en la práctica, se garantizase a las víctimas de la tortura la reparación, la indemnización y la rehabilitación<sup>88</sup>.

### 4. Derecho a la intimidad, el matrimonio y la vida familiar

27. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) observó con preocupación que, si bien la legislación garantizaba a la mujer iguales derechos que al hombre, la discriminación contra la mujer en el matrimonio y las relaciones familiares seguía siendo generalizada y que la edad mínima legal para contraer matrimonio, que era de 17 años para las mujeres, podía rebajarse un año más en determinadas circunstancias, lo que podía favorecer los matrimonios precoces<sup>89</sup>. El Comité recomendó que Azerbaiyán adoptara medidas de concienciación encaminadas a lograr la igualdad entre mujeres y hombres en el matrimonio y las relaciones familiares, se cerciorase de que todos los matrimonios se registraban debidamente y elevara la edad mínima legal para contraer matrimonio a los 18 años<sup>90</sup>.



## **5. Libertad de religión o creencia, de expresión, asociación y reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

28. La Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias informó de que en Azerbaiyán había un alto nivel de tolerancia y armonía religiosa. El marco legislativo del derecho a la libertad de religión estaba en consonancia con las normas de derechos humanos, pero la interpretación de algunas de sus disposiciones podía plantear problemas. El Gobierno había creado o reestablecido mecanismos específicos para tratar los asuntos relacionados con la religión que no respetaban plenamente los principios de la libertad de religión. El respeto del derecho a la libertad de religión o de creencias no se observaba de manera uniforme en todas las regiones de Azerbaiyán<sup>91</sup>.

29. El Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión llegó a la conclusión de que los periodistas, los editores y otros trabajadores de los medios de información a menudo eran sometidos a diferentes grados de presión por quienes desempeñaban cargos en instituciones clave. La falta de independencia de los profesionales de los medios de información seguía siendo un grave obstáculo a la libertad de expresión. Algunos sectores del Ministerio del Interior y de la magistratura parecían ejercer una presión considerable sobre los medios de comunicación. Además de los casos de violencia física, el uso de juicios por difamación, en los que se podían imponer penas de prisión y fuertes multas, afectaba gravemente a la libertad de la prensa y de los medios de información. Según los editores, redactores y periodistas, ellos mismos practicaban la autocensura debido a las diversas presiones<sup>92</sup>.

30. La Representante Especial del Secretario General para la situación de los defensores de los derechos humanos seguía preocupada por los ataques y el hostigamiento de que eran víctimas las organizaciones de defensa de los derechos humanos y los defensores de esos derechos. A la Representante Especial también le preocupaba que los periodistas independientes que informaban de violaciones de los derechos humanos o abogaban por reformas en el ámbito de los derechos humanos siguieran siendo detenidos bajo cargos cuestionables, por ejemplo difamación, y que se hubieran impuesto fuertes multas a quienes habían criticado a funcionarios públicos. La Representante Especial señaló los obstáculos que, según la información recibida, se imponían a las organizaciones no gubernamentales (ONG) de derechos humanos<sup>93</sup>.

31. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), si bien celebró algunos progresos logrados últimamente, tomó nota con preocupación del bajo nivel de participación de la mujer en la vida pública y política y en la adopción de decisiones, y alentó al Estado parte a que adoptara medidas concretas para aumentar su participación<sup>94</sup>.

## **6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo**

32. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), aunque acogió con satisfacción la aprobación del Programa de Desarrollo Social y Económico de las Regiones de Azerbaiyán para el período 2004-2008, expresó preocupación por la persistencia de un alto desempleo<sup>95</sup> y la falta de disposiciones legislativas que garantizaran el acceso de las personas con discapacidades al mercado laboral<sup>96</sup>. También le preocupaba que el salario mínimo siguiera siendo insuficiente para proporcionar unas condiciones de vida dignas a los trabajadores y a sus familias y que en la práctica el salario mínimo no siempre se respetase<sup>97</sup>.

33. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)<sup>98</sup> y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)<sup>99</sup> expresaron preocupación por las persistentes desigualdades entre los sexos en el ámbito del empleo. El CEDAW recomendó que se

redoblaran los esfuerzos por eliminar la segregación ocupacional y que se adoptaran medidas para reducir y acabar con la disparidad salarial entre mujeres y hombres<sup>100</sup>. En 2006, la Comisión de Expertos de la OIT recordó sus anteriores observaciones sobre el artículo 241 del Código del Trabajo, que prohibía el empleo de mujeres en determinados puestos de trabajo. Recordó también la extensa lista de ocupaciones y lugares de trabajo peligrosos prohibidos a las mujeres en virtud de la Decisión N° 170, de 20 de octubre de 1999. La Comisión pidió al Gobierno que proporcionara información sobre las razones que justificaban esas limitaciones, considerara la posibilidad de revisar esas restricciones, y evaluara si era necesario prohibir el acceso de las mujeres a determinadas ocupaciones, habida cuenta del principio de igualdad<sup>101</sup>.

34. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) recomendó al Estado parte que adoptara las medidas apropiadas para modificar el Código del Trabajo y levantar las limitaciones actuales al derecho de huelga<sup>102</sup>.

35. El Comité de los Derechos del Niño (CRC) expresó preocupación por el elevado número de niños que trabajaban en el Estado parte. Recomendó que Azerbaiyán evitara y combatiera la explotación de los niños y velara por la plena aplicación de la legislación relativa al artículo 32 de la Convención y los Convenios Nos. 138 y 182 de la OIT<sup>103</sup>.

## **7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

36. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)<sup>104</sup> veía con honda preocupación que, pese al considerable volumen de la inversión extranjera y a los esfuerzos desplegados por el Estado parte para eliminar la pobreza, en particular el Programa estatal de reducción de la pobreza y desarrollo económico para 2003-2005, según las estimaciones del Banco Mundial la pobreza afectaba a aproximadamente el 50% de la población. El CESCR instó a Azerbaiyán a que destinara una parte mayor de los ingresos procedentes del petróleo al sector social<sup>105</sup>. También recomendó al Estado parte que tomara medidas para que las prestaciones de la seguridad social fuesen suficientes y se garantizaran a todas las personas desfavorecidas<sup>106</sup>.

37. Al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) le seguían preocupando la disminución del gasto anual en salud pública pese al aumento del PIB, la elevada incidencia de la malnutrición, los trastornos ferropénicos y el paludismo, la escasa sensibilización de la población en materia de salud sexual y reproductiva, la alta proporción de mujeres que recurrían al aborto como principal método de control de la natalidad y las elevadas tasas de mortalidad materno-infantil<sup>107</sup>. El CESCR<sup>108</sup> y el Comité de los Derechos del Niño (CRC)<sup>109</sup> estaban preocupados por la alta incidencia de las enfermedades de transmisión sexual<sup>110</sup> y del VIH/SIDA, que estaba aumentando<sup>111</sup>. El CESCR instó al Estado parte a que persistiera en su empeño por mejorar los servicios de salud, en particular mediante la atribución de recursos adecuados y más abundantes<sup>112</sup>. El CRC recomendó al Estado parte que intensificara sus esfuerzos de prevención del suicidio juvenil, y que pusiera un interés especial en ampliar los servicios de salud mental para adolescentes<sup>113</sup>. Un informe de 2007 del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señalaba que en 2006 Azerbaiyán había integrado en sus sistemas de salud servicios que tenían en cuenta las necesidades de los jóvenes<sup>114</sup>.

38. Al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) le preocupaba la falta de viviendas sociales adecuadas, particularmente en Bakú, y recomendó que Azerbaiyán tomara medidas correctivas para que los armenios y los miembros de otras minorías étnicas cuyas propiedades hubieran sido ilegalmente ocupadas recibieran una indemnización adecuada o un alojamiento alternativo<sup>115</sup>.

## **8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad**

39. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)<sup>116</sup> y el Comité de los Derechos del Niño (CRC)<sup>117</sup> expresaron su inquietud ante el hecho de que las normas de enseñanza hubieran empeorado. El CESCR pidió a Azerbaiyán que tomara medidas eficaces para que todos los niños tuvieran acceso a la enseñanza obligatoria gratuita<sup>118</sup>. También recomendó al Estado parte que estudiara la posibilidad de modificar a ese respecto la Ley sobre el régimen jurídico de los extranjeros y los apátridas<sup>119</sup>.

40. Al Comité de los Derechos del Niño (CRC) le preocupaba que la tasa de matriculación de niños en establecimientos preescolares hubiera descendido y que el número de niños sin escolarizar hubiera aumentado; que la escolarización soliera acarrear costos ocultos; que el acceso a la educación fuese difícil para determinados grupos de niños vulnerables; y que los alumnos con enfermedades crónicas pudieran verse excluidos del sistema de enseñanza general<sup>120</sup>.

## **9. Minorías y pueblos indígenas**

41. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) invitó a Azerbaiyán a que facilitara la participación de las minorías étnicas en la elaboración de las políticas culturales y educacionales y a que creara condiciones favorables que permitiesen a las personas pertenecientes a minorías promover su cultura, su idioma, su religión, sus tradiciones y sus costumbres, y aprender su lengua materna o contar con instrucción en ella<sup>121</sup>.

## **10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

42. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) expresó preocupación por el hecho de que las personas que no eran reconocidas oficialmente como refugiados podían necesitar formas subsidiarias de protección cuando no podían retornar a sus países. El Comité también expresó preocupación por la información sobre casos de devolución. Recomendó, entre otras cosas, que el Estado parte se cerciorase de que sus procedimientos de asilo no discriminaban en propósito o en efecto entre los solicitantes de asilo, y que adoptase formas subsidiarias de protección que garantizaran el derecho a permanecer en el país a las personas que no fuesen oficialmente reconocidas como refugiados pero que requiriesen protección<sup>122</sup>. El Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendó además que Azerbaiyán estableciera procedimientos respetuosos del niño para tratar los casos de menores no acompañados<sup>123</sup>.

## **11. Desplazados internos**

43. El Representante del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos celebró los esfuerzos realizados para proporcionar condiciones de vida adecuadas a los desplazados internos<sup>124</sup>. Le preocupaban las deficientes condiciones de vida de esos desplazados, que seguían viviendo en alojamientos colectivos, y los grupos vulnerables entre los desplazados, como los ancianos, las personas traumatizadas y los enfermos mentales, así como las mujeres que eran cabeza de familia<sup>125</sup>.

44. El Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendó que Azerbaiyán se ocupara de las necesidades y derechos especiales de los niños desplazados y refugiados, en particular en relación con el derecho a una vivienda adecuada y el acceso a los servicios esenciales<sup>126</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) observó con preocupación que las mujeres y niñas refugiadas y desplazadas internas seguían estando en una situación de vulnerabilidad y marginación e instó a Azerbaiyán a que aplicara medidas específicas a fin de

mejorar su acceso a la educación, el empleo, la salud y la vivienda<sup>127</sup>. En un informe de 2006 del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) se expresaban preocupaciones similares<sup>128</sup>.

45. Un informe de 2006 de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señalaba que el conflicto no resuelto en Nagorno-Karabakh limitaba la aplicación de soluciones duraderas para los desplazados internos<sup>129</sup>.

### **III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES**

46. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) expresó su satisfacción por la aprobación del programa estatal de consolidación de la lucha contra la corrupción para el período 2004-2006, la aprobación en enero de 2004 de la Ley de lucha contra la corrupción y la creación del Departamento de Lucha contra la Corrupción, dependiente de la Fiscalía General<sup>130</sup>.

47. El Comité contra la Tortura (CAT) tomó nota de los esfuerzos realizados para aplicar sus anteriores observaciones finales, por ejemplo el acuerdo concluido con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) que proporcionaba a los representantes del CICR acceso ilimitado a los condenados en los lugares de detención, y la garantía del Estado parte de que las ONG tenían acceso ilimitado a los establecimientos penitenciarios para visitarlos y examinar las condiciones de vida en ellos<sup>131</sup>. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura celebró que la administración penitenciaria cooperase con las ONG en la vigilancia de la situación en los lugares de detención<sup>132</sup>.

48. Según un informe de 2006 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se prestaba especial atención a la pobreza y a la exclusión social que afectaba a los grupos vulnerables, a los desplazados internos, a los desempleados y, en particular a los niños acogidos en instituciones porque sus padres no podían mantenerlos<sup>133</sup>.

### **IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES**

#### **A. Promesas del Estado**

49. En 2006 Azerbaiyán prometió proseguir su estrecha cooperación con el ACNUDH; velar por la plena y eficiente promoción y protección de los derechos humanos, especialmente en el ámbito de los medios de información y las elecciones; adoptar nuevas medidas para mejorar el actual marco legislativo en los ámbitos pertinentes; e incorporar la perspectiva de género en la estrategia nacional de reducción de la pobreza. Azerbaiyán prometió además proseguir la cooperación con los órganos de tratados y los procedimientos especiales, en particular con el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión<sup>134</sup>.

#### **B. Recomendaciones específicas sobre el seguimiento**

50. El Comité contra la Tortura (CAT) pidió que Azerbaiyán proporcionase información, a más tardar en julio de 2004, sobre las recomendaciones relativas al derecho de los detenidos a ponerse en comunicación con un abogado y a ser visitados por un médico a petición de ellos; la creación del nuevo colegio de abogados y las medidas para garantizar que los abogados pudieran defender las causas penales; la protección de las ONG de derechos humanos; las peticiones de extradición; y la investigación de las denuncias de tortura o malos tratos<sup>135</sup>. Se recibió una respuesta sobre las medidas de seguimiento<sup>136</sup> y el Relator del Comité para el seguimiento pidió aclaraciones adicionales sobre todas las cuestiones antes mencionadas<sup>137</sup>.

51. El Comité de Derechos Humanos pidió que Azerbaiyán proporcionara información, a más tardar en octubre de 2002, sobre la aplicación de las recomendaciones relativas al proyecto de ley sobre el estado de excepción; la investigación de todas las denuncias de tortura; las medidas adoptadas para combatir la violencia contra la mujer y la trata; las restricciones de la libertad de expresión; y las elecciones generales<sup>138</sup>. Azerbaiyán informó sobre las medidas de seguimiento<sup>139</sup> al Comité de Derechos Humanos, que las examinó en marzo de 2007 y decidió que por el momento no era necesario adoptar otras medidas<sup>140</sup>.

52. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) pidió a Azerbaiyán que, a más tardar en abril de 2006, proporcionara información sobre las recomendaciones relativas a la labor de vigilancia y de lucha contra la discriminación racial, en particular contra personas de origen armenio, y la protección durante los procedimientos de concesión de asilo y determinación de la condición de refugiado<sup>141</sup>. Se recibió una respuesta sobre las medidas de seguimiento adoptadas<sup>142</sup>, y en agosto de 2007 el Comité pidió que en el siguiente informe periódico de Azerbaiyán se incluyera información sobre las cuestiones antes citadas<sup>143</sup>.

53. En el seguimiento de las recomendaciones formuladas con motivo de la visita al país, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura observó que se habían introducido reformas legislativas de gran alcance, en particular la aprobación de un nuevo Código de Procedimiento Penal, se habían impuesto algunas condenas por el delito de tortura y se había mejorado la capacitación de los agentes del orden<sup>144</sup>. Sin embargo, no se habían aplicado muchas de las recomendaciones de su predecesor. Por ejemplo, todavía no era obligatorio que los magistrados, los jueces y los fiscales preguntasen al detenido al que se presentaba ante la justicia por el trato recibido; las confesiones obtenidas en ausencia de un abogado seguían siendo admisibles, y la asistencia letrada seguía siendo insuficiente. El Relator Especial pidió que Azerbaiyán se adhiriese al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y que estableciera los mecanismos nacionales de prevención que éste preveía<sup>145</sup>.

54. La Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias formuló recomendaciones a Azerbaiyán en relación con, entre otras cosas, la reparación apropiada para las víctimas de violaciones; el equilibrio entre la reglamentación de las actividades religiosas y el ejercicio de la libertad de religión o de creencias; la capacitación en derechos humanos y la atribución de un mandato claro para el personal del Comité Estatal para el trabajo con asociaciones religiosas; la transparencia en cuanto a la inscripción de asociaciones religiosas; las cuestiones de la legalidad del material religioso; la privación de lugares de culto a comunidades religiosas; la transparencia en la selección de los imanes; la aprobación de legislación sobre el servicio alternativo en relación con la objeción de conciencia; el apoyo para organizar sesiones de capacitación sobre los derechos humanos y el derecho a la libertad de religión y de creencias para todos los miembros del gobierno local en Nakichevan; la colaboración interreligiosa de las autoridades religiosas; el establecimiento de un diálogo entre las minorías religiosas y los medios de información; la elaboración de programas de estudio para las escuelas sobre la enseñanza de las religiones; y la independencia y neutralidad del poder judicial<sup>146</sup>.

55. El Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión recomendó, entre otras cosas, que Azerbaiyán derogara la legislación penal sobre la difamación y adoptara disposiciones apropiadas de derecho civil; garantizara investigaciones y enjuiciamientos imparciales y exhaustivos en los casos en que las fuerzas del orden parecieran haberse injerido en el ejercicio a la libertad de expresión; procediera a la revisión de las leyes de radio y televisión; estableciera un marco institucional para examinar y conceder licencias a

emisoras independientes; aumentara la independencia y eficacia del Consejo Nacional de Radio y Televisión y del Consejo de la Prensa; y creara una escuela de periodismo<sup>147</sup>.

56. El Representante del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos de los desplazados internos recomendó, entre otras cosas, que Azerbaiyán continuara prestando asistencia humanitaria a los desplazados y aplicando planes para proporcionar soluciones de vivienda adecuada a todos los desplazados y situar los nuevos asentamientos de modo de garantizar la seguridad física de los desplazados internos y evitar que quedasen marginados del empleo y otras oportunidades económicas<sup>148</sup>. Pidió a la comunidad internacional y a los donantes que apoyaran los esfuerzos de Azerbaiyán.

## V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

57. El Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) para 2005-2009 se centra en llevar adelante la creación de un sistema de gobernanza que garantice un entorno favorable al desarrollo, la reducción de la pobreza, el respeto de los derechos y libertades y la satisfacción de las necesidades básicas de salud y de educación de todas las personas<sup>149</sup>.

58. Según un informe de 2008 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), la Oficina prestaba ayuda a Azerbaiyán para aplicar las recomendaciones relativas a la reforma de las leyes nacionales a fin de que permitieran el acceso universal a la prevención, el tratamiento y la atención del VIH<sup>150</sup>.

59. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) observó con satisfacción que Azerbaiyán había comenzado a aplicar el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado, en el marco de cooperación con el ACNUR<sup>151</sup>.

60. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) pidió a Azerbaiyán que se cerciorase de que se tuvieran plenamente en cuenta sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos cuando concertase acuerdos de cooperación técnica y otras disposiciones con organizaciones internacionales<sup>152</sup>.

## Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://untreaty.un.org/>.

<sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes.

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CAT	Comité contra la Tortura
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CMW	Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
CRC	Comité de los Derechos del Niño,
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Primer Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CPD	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

<sup>3</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

<sup>4</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

<sup>5</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at [www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html](http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html).

<sup>6</sup> International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No.105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

<sup>7</sup> Human Rights Committee, concluding observations (CCPR/CO/73/AZE), para. 8.

<sup>8</sup> Pledges and commitments undertaken by Azerbaijan before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 8 April 2006 sent by the Permanent Mission of Azerbaijan to the United Nations addressed to the President of the General Assembly (hereafter "note verbale"), p. 5, accessible at <http://www.un.org/ga/60/elect/hrc/azerbaijan.pdf>.

<sup>9</sup> Committee on the Rights of the Child, concluding observations (CRC/C/AZE/CO/2), paras. 8 and 9.

<sup>10</sup> Committee against Torture, conclusions and recommendations (CAT/C/CR/30/1), para. 6.

<sup>11</sup> Ibid., para. 5 (b).

<sup>12</sup> Committee on the Elimination of Discrimination against Women, concluding observations (CEDAW/C/AZE/CO/3), paras. 13-14.

<sup>13</sup> Committee on the Elimination of Racial Discrimination, concluding observations (CERD/C/AZE/CO/4), para. 5.

<sup>14</sup> Committee on Economic, Social and Cultural Rights, concluding observations (E/C.12/1/Add.104), para. 34.

<sup>15</sup> CEDAW/C/AZE/CO/3, para. 6.

<sup>16</sup> CRC/C/AZE/CO/2, para. 14.

<sup>17</sup> For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/7/69, annex VIII, and A/HRC/7/70, annex I.

<sup>18</sup> CRC/C/AZE/CO/2, paras. 14 and 15.

<sup>19</sup> CEDAW/C/AZE/CO/3, para. 6.

<sup>20</sup> See General Assembly resolution 59/113B resolution 6/24 of the Human Rights Council. See also letters from the High Commissioner for Human Rights dated 9 January 2006 and 10 December 2007, accessible at <http://www2.ohchr.org/english/issues/education/training/Summary-national-initiatives2005-2009.htm>.

<sup>21</sup> E/C.12/1/Add.104, para. 16.

<sup>22</sup> CEDAW/C/AZE/CO/3, para. 7.

<sup>23</sup> Ibid.

<sup>24</sup> UNFPA, *State of the World Population 2004*, p. 21, available at: <http://www.unfpa.org/swp/2004/english/ch1/index.htm>.

<sup>25</sup> The following abbreviations have been used for this document:

CERD	Committee on the Elimination of Racial Discrimination
CESCR	Committee on Economic, Social and Cultural Rights
HR Committee	Human Rights Committee
CEDAW	Committee on the Elimination of Discrimination against Women
CAT	Committee against Torture
CRC	Committee on the Rights of the Child
CMW	Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Their Families

<sup>26</sup> The questionnaires included in this section are those which have been reflected in an official report by a special procedure mandate holder.

<sup>27</sup> See (a) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006; (b) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons sent in 2006; (d) report of the Special Representative of the Secretary-General on human rights defenders (E/CN.4/2006/95 and Add.5), questionnaire on the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms sent in June 2005; (e) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people sent in August 2007; (f) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the demand for commercial sexual exploitation sent in July 2005; (g) report of the Special Rapporteur on the right to education (E/CN.4/2006/45), questionnaire on the right to education for girls sent in 2005; (h) report of the Working Group on mercenaries (A/61/341), questionnaire concerning its mandate and activities sent in November 2005; (i) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs sent on July 2006; (j) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2005/78), questionnaire on child pornography on the Internet sent in July 2004; (k) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2004/9), questionnaire on the prevention of child sexual exploitation sent in July 2003; (l) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices.

<sup>28</sup> Questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants (A/HRC/4/24, para. 9); questionnaire on the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms (E/CN.4/2006/95 and Add.5, para. 126); joint questionnaire on the relationship between trafficking and the demand for commercial sexual exploitation (E/CN.4/2006/62, para. 24 and E/CN.4/2006/67, para. 22); questionnaire on child pornography on the Internet (E/CN.4/2005/78, para. 4).

<sup>29</sup> *High Commissioner's Strategic Management Plan 2008-2009*, p. 90.

<sup>30</sup> *OHCHR Annual Report 2005*, p. 15 and *OHCHR Annual Report 2006*, p. 158.

<sup>31</sup> *2008 High Commissioner for Human Rights Report on Activities and Results*.

<sup>32</sup> CEDAW/C/AZE/CO/3, para. 16.

<sup>33</sup> Ibid., paras. 15 and 16.

<sup>34</sup> CCPR/CO/73/AZE, para. 17.



<sup>35</sup> CERD/C/AZE/CO/4, para. 10.

<sup>36</sup> Ibid., para. 15.

<sup>37</sup> E/C.12/1/Add.104, para. 41.

<sup>38</sup> CCPR/CO/73/AZE, para. 20.

<sup>39</sup> CRC/C/AZE/CO/2, paras. 24-26.

<sup>40</sup> E/CN.4/2006/55/Add.1, para. 29. The Government informed that no complaints were lodged in the Prosecutor's Offices and police departments (see A/HRC/4/27/Add.1, para. 44).

<sup>41</sup> Ibid., paras. 26, 27 and 30. The Government informed that the men were being detained in the investigative department of the Ministry of National Security where they have been permitted full legal access and medical treatment as necessary (see A/HRC/4/27/Add.1, para. 45).

<sup>42</sup> A/HRC/4/27/Add.1, paras. 34, 36 and 41. The Government informed about the investigations undertaken by the Institute of Research Forensic Examination and of forensic-medical experts into the forms of aggression and the nature of the injuries of Mr Khaziyeu. It stated that the General Prosecutor's Office was in charge of the criminal investigation underway at that time (see *ibid.*, para. 43).

<sup>43</sup> E/CN.4/2006/55/Add.1, para. 25.

<sup>44</sup> Ibid., para. 28.

<sup>45</sup> E/CN.4/2006/6/Add.1, para. 4. The Government responded that the allegations are refuted by the facts; in his confession the subject had indicated that there was no pressure, no complaint was made, and a forensic examination did not confirm the allegations (see A/HRC/4/33/Add.1, para. 7).

<sup>46</sup> A/HRC/4/33/Add.1, para. 6. The Government informed that no torture was committed, the subjects did not complain, and forensic medical examinations did not confirm the allegations of injuries (*ibid.*).

<sup>47</sup> CRC/C/AZE/CO/2 paras. 35 and 36.

<sup>48</sup> CAT/C/CR/30/1, para. 7 (j).

<sup>49</sup> CRC/C/AZE/CO/2, para. 67.

<sup>50</sup> Ibid., para. 68.

<sup>51</sup> E/C.12/1/Add.104, para. 31.

<sup>52</sup> Ibid.

<sup>53</sup> CCPR/CO/73/AZE, para. 12.

<sup>54</sup> E/C.12/1/Add.104, para. 57.

<sup>55</sup> CAT/C/CR/30/1, para. 7 (c).

<sup>56</sup> CCPR/CO/73/AZE, para. 13.

<sup>57</sup> CEDAW/C/AZE/CO/3, para. 17.

<sup>58</sup> CCPR/CO/73/AZE, para. 17.

<sup>59</sup> CEDAW/C/AZE/CO/3, para. 18.

<sup>60</sup> Ibid.

<sup>61</sup> E/C.12/1/Add.104, para. 49.

<sup>62</sup> CEDAW/C/AZE/CO/3, para. 18.

<sup>63</sup> CRC/C/AZE/CO/2, paras. 41 and 42.

<sup>64</sup> Ibid., paras. 44 and 45.

<sup>65</sup> E/C.12/1/Add.104, paras. 19 and 45.

<sup>66</sup> CERD/C/AZE/CO/4, para. 11.

<sup>67</sup> E/C.12/1/Add.104, para. 24.

<sup>68</sup> CEDAW/C/AZE/CO/3, paras. 19 and 20.

<sup>69</sup> CRC/C/AZE/CO/2, paras. 65 and 66.

<sup>70</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Convention and Recommendations, 2008, Geneva, Doc. No. 092008AZE029.

<sup>71</sup> E/C.12/1/Add.104, para. 50.

<sup>72</sup> Ibid., para. 25.

<sup>73</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Convention and Recommendations, 2008, Geneva, Doc. No. 092008AZE182, paras. 1-3.

<sup>74</sup> CEDAW/C/AZE/CO/3, paras. 19 and 20.

<sup>75</sup> CRC/C/AZE/CO/2, paras. 63 and 64.

<sup>76</sup> CCPR/CO/73/AZE, para. 14.

<sup>77</sup> E/C.12/1/Add.104, para. 13.

<sup>78</sup> Ibid., para. 38.

<sup>79</sup> CAT/C/CR/30/1, paras. 6 (k) and 7 (n).

<sup>80</sup> Ibid.

<sup>81</sup> CCPR/CO/73/AZE, para. 9.

<sup>82</sup> CAT/C/CR/30/1, para. 7 (i).

<sup>83</sup> Communication No. 281/2005, Views adopted on 1 May 2007 (CAT/C/38/D/281/2005).

<sup>84</sup> A/63/44, para. 99.

<sup>85</sup> CRC/C/AZE/CO/2, para. 67.

<sup>86</sup> Ibid., paras. 67 and 68.

<sup>87</sup> CAT/C/CR/30/1, para. 7 (k).

<sup>88</sup> Ibid., paras. 6 (j) and 7 (o).

<sup>89</sup> CEDAW/C/AZE/CO/3, para. 29.

<sup>90</sup> Ibid., para. 30.

<sup>91</sup> A/HRC/4/21/Add.2, paras. 79-91.

<sup>92</sup> A/HRC/7/14/Add.3, paras. 64-68.

<sup>93</sup> E/CN.4/2006/95/Add.5, paras. 126-149.

<sup>94</sup> CEDAW/C/AZE/CO/3, paras. 21 and 22.

<sup>95</sup> E/C.12/1/Add.104, para. 17.

<sup>96</sup> Ibid., para. 18.

<sup>97</sup> Ibid., para. 20.

<sup>98</sup> CEDAW/C/AZE/CO/3, para. 23.

<sup>99</sup> E/C.12/1/Add.104, para. 16.

<sup>100</sup> CEDAW/C/AZE/CO/3, paras. 23 and 24.

<sup>101</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Convention and Recommendations, 2006, Geneva, Doc. No. 092006AZE111, para. 6.

<sup>102</sup> E/C.12/1/Add.104, paras. 21 and 47.

<sup>103</sup> CRC/C/AZE/CO/2, paras. 61 and 62.

<sup>104</sup> E/C.12/1/Add.104, para. 27.

<sup>105</sup> Ibid., para. 53.

<sup>106</sup> Ibid., para. 48.

<sup>107</sup> Ibid., para. 29 and 30.

<sup>108</sup> Ibid., para. 30.

<sup>109</sup> CRC/C/AZE/CO/2, para. 51.

<sup>110</sup> Ibid.

<sup>111</sup> A 2007 UNAIDS report noted that almost half (47 per cent) of all HIV infections documented in Azerbaijan's relatively recent epidemic were reported in 2005–2006. UNAIDS, *AIDS epidemic updates 2007*, Geneva, 2007, p. 26, available at: [http://data.unaids.org/pub/EPISlides/2007/2007\\_epiupdate\\_en.pdf](http://data.unaids.org/pub/EPISlides/2007/2007_epiupdate_en.pdf).

<sup>112</sup> E/C.12/1/Add.104, para. 55.

<sup>113</sup> CRC/C/AZE/CO/2, paras. 53 and 54.

<sup>114</sup> UNICEF, *Annual Report 2006*, p. 16, available at: [http://www.unicef.pt/18/Annual\\_Report\\_2006.pdf](http://www.unicef.pt/18/Annual_Report_2006.pdf).

<sup>115</sup> E/C.12/1/Add.104, paras. 28 and 54.

<sup>116</sup> Ibid., para. 33.

<sup>117</sup> CRC/C/AZE/CO/2, para. 57.

<sup>118</sup> E/C.12/1/Add.104, para. 59.

<sup>119</sup> Ibid.

<sup>120</sup> CRC/C/AZE/CO/2, para. 57.

<sup>121</sup> CERD/C/AZE/CO/4, para. 14.

<sup>122</sup> Ibid., para. 13.

<sup>123</sup> CRC/C/AZE/CO/2, paras. 59 and 60.

<sup>124</sup> A/HRC/8/6/Add. 2, paras. 59-74.

<sup>125</sup> Ibid.

<sup>126</sup> CRC/C/AZE/CO/2, para. 60.

<sup>127</sup> CEDAW/C/AZE/CO/3, paras. 31 and 32.

<sup>128</sup> UNIFEM, *Annual Report 2005-2006*, p. 21, available at: [http://www.unifem.org/attachments/products/AnnualReport2005\\_2006\\_eng.pdf](http://www.unifem.org/attachments/products/AnnualReport2005_2006_eng.pdf).

<sup>129</sup> UNHCR Global Appeal 2007, p. 79, available at: [http://www.reliefweb.int/rw/lib.nsf/db900sid/AMMF-6VZFCT/\\$file/UNHCR-Nov2006.pdf?openelement](http://www.reliefweb.int/rw/lib.nsf/db900sid/AMMF-6VZFCT/$file/UNHCR-Nov2006.pdf?openelement).

<sup>130</sup> E/C.12/1/Add.104, para. 6.

<sup>131</sup> CAT/C/CR/30/1, para. 4 (i).

<sup>132</sup> A/HRC/4/33Add.2, para 5.

<sup>133</sup> UNDP, *Europe and the CIS Regional MDG Report 2006*, p. 55, available at [http://www.undp.ru/publications/NMDG-AFFA\\_eng.pdf](http://www.undp.ru/publications/NMDG-AFFA_eng.pdf).

<sup>134</sup> Note verbale, pp. 5-6.

<sup>135</sup> CAT/C/CR/30/1, para. 10. Para. 7 (c), (f), (h), (i) and (n).

<sup>136</sup> CAT/C/CR/30/RESP/1.

<sup>137</sup> CAT/C/AZE/CO/2/LFP.

<sup>138</sup> CCPR/CO/73/AZE, para. 27.

<sup>139</sup> CCPR/CO/73/AZE/Add.1.

<sup>140</sup> Letter from the Rapporteur on Follow-up dated 23 May 2003.

<sup>141</sup> CERD/C/AZE/CO/4, para. 22.

<sup>142</sup> CERD/C/AZE/CO/4/Add.1.

<sup>143</sup> Letter dated 24 August 2007 from the Chairperson of CERD.

<sup>144</sup> A/HRC/4/33/Add.2, para. 5. See also A/HRC/7/3/Add.2, para. 5.

<sup>145</sup> A/HRC/4/33/Add.2, para. 5.

<sup>146</sup> A/HRC/4/21/Add.2, paras. 92-106.

<sup>147</sup> A/HRC/7/14/Add.3, paras. 68-79.

<sup>148</sup> A/HRC/8/6/Add. 2, paras. 59-74.

<sup>149</sup> UNDAF 2005-2009, pp. 1-2, available at [http://www.undg.org/archive\\_docs/3546-Azerbaijan\\_UNDAF\\_\\_2005-2009\\_.doc](http://www.undg.org/archive_docs/3546-Azerbaijan_UNDAF__2005-2009_.doc).

<sup>150</sup> UNODC, *Annual Report 2008*, p. 23, available at: [http://www.unodc.org/documents/about-unodc/AR08\\_WEB.pdf](http://www.unodc.org/documents/about-unodc/AR08_WEB.pdf).

<sup>151</sup> CERD/C/AZE/CO/4, para. 7.

<sup>152</sup> E/C.12/1/Add.104, para. 53.

-----